

ORDENANZA MUNICIPAL N° 061/93

Por cuanto el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, es de imperiosa necesidad contar con un cuerpo normativo que reglamente el procedimiento a observar para el cobro y cumplimiento de las multas y sanciones impuestas por las diferentes reparticiones de la Alcaldía.

Que, la ausencia de este cuerpo normativo ha ocasionado que las multas y sanciones impuestas por la Comuna no quedan ser efectivizadas, restando autoridad al Gobierno Municipal.

Que, por disposición expresa del Art. 7 numerales 1) y 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades la competencia municipal comprende la potestad normativa y coercitiva, la primera para dictar ordenanzas, reglamentos o resoluciones estableciendo derechos y obligaciones de los ciudadanos de su jurisdicción territorial y la segunda para exigir el cumplimiento de las mismas mediante acciones y sanciones legales.

Que, por expresa disposición del Art. 19 numeral 2) de nuestra Ley Orgánica es atribución y responsabilidad del Concejo Municipal, aprobar los reglamento de infracciones, contravenciones y sanciones correspondientes.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de las atribuciones.

DISPONE:

Art. 1º. Aprobar en sus 8 articulos el "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CUMPLIMIENTO DE SANCIONES", que regulara el cobro coactivo de multas y cumplimiento de las sanciones impuestas por las diferentes reparticiones de la Comuna.

Art. 2º. La ejecución, cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza queda a cargo del Honorable Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

-2-

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los seis dias del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres años.

Ing. Daniel Alvarez Gantier

Prof. Betty Romero Civera

H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial de la ciudad e Sucre, a los seis días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres años.

Sr. Domingo Arcienega Morales
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

/Mónica R.9